



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 100-2025-SMV/10.2

Lima, 23 de mayo de 2025

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente Nº 2025018002 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe Nº 679-2025-SMV/10.2 del 22 de mayo de 2025 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 22 de mayo de 2025, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., solicitó la inscripción bajo régimen general del fondo de inversión denominado Coril Retail Soles 15 – Fondo de Inversión, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada se ha determinado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862 y sus modificatorias; el artículo 30 y Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV Nº 029-2014-SMV/01 y sus modificatorias; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 023-2015-SMV/02 y modificatorias, para la inscripción del fondo de inversión mencionado en el párrafo anterior, tal como se desarrolla en el Informe Nº 679-2025-SMV/10.2; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b), del Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y sus normas modificatorias; y el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y sus modificatorias;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado Coril Retail Soles 15 – Fondo de Inversión, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y de su respectivo reglamento de participación.

Artículo 2º.- La publicidad que realice Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., para promocionar el fondo de inversión a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo B del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 3º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4º.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá incluir en el reglamento de participación a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, el número y la fecha de la resolución que dispone la inscripción del fondo de inversión y de su respectivo reglamento de participación, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.gob.pe/smv>).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades